



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16851/2015

Número de resolución: SF/UE/086/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de julio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de julio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, y registrada con el folio número **16851**, consistente en conocer el **"Número de contribuyentes registrados en el Estado de Oaxaca y el número de contribuyentes sujetas al pago del impuesto cedular"**; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/UE/114/2015 de 16 de julio de 2015, remitiera la información solicitada y, en oficio DI/CTI/4058/2015 de 21 de julio siguiente, dicha Dirección proporcionó la información presupuestal requerida.

SEGUNDO. Por lo que hace a su solicitud para conocer el *número de contribuyentes registrados en el Estado de Oaxaca*; se hace de su conocimiento que la Dirección de Ingresos reportó en el oficio descrito con anterioridad, la cantidad de **337,185 (trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco) contribuyentes activos registrados en los Impuestos Estatales.**

Por lo que respecta al segundo punto de su solicitud referente a proporcionar el *número de contribuyentes registrados en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes inmuebles*; la Dirección de Ingresos, reportó la cantidad de **5,589 (cinco mil quinientos ochenta y nueve) contribuyentes activos registrados en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes inmuebles.**

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública

"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.